



la causa principal de la molestia acusada, por la vecindad, está situada junto a la pared posterior de la casa en una habitación de metro y medio de larga por setenta y cinco centímetros de anchura, la que tiene una ventana que da a la calle, de cuarenta centímetros de cuadro y que sirve para dar luz y renovar el aire de esta habitación; este escusado tiene un inodoro de válvula y solamente puede producir olor en el momento en que se abra esta válvula, pero como tiene incomunicación con el aire en el tubo inferior correspondiente al depósito, no hay corrientes fuertes que puedan llevar los olores propios de esta clase de sustancias más allá de la habitación donde están situados y estos en el momento indicado que es solamente el de la limpieza. La tepala está sobre la cubierta de la casa, y aquí si pudiera incomodar, por que el aire que penetra por la abertura del escusado del feno principal arrastra partículas olorosas que difundidas en la atmosfera produce la incomodidad consiguiente, pero como a las capas atmosféricas que están sobre los edificios, no cree la Comisión que puedan molestar directamente a los vecinos.

En vista de lo precedente, la Comisión cree que los retretes denunciados no afectan directa ni indirectamente a la salud pública.

Ed cuanto la Comisión se le ocurre informar en virtud del cometido que se le confirió